



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Resolución de Alcaldía N° 439-2024-MDH

Huanchaco, 09 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

**VISTO:**

El Oficio N° 222-2024-PPM-MDH/LSBM, el Procurador Publico pone de conocimiento la sentencia judicial para cumplimiento de mandato judicial sobre beneficios laborales de la Sra. HILDA IRENE SALDIVAR HORNA, Informe N° 1153-2024-URRHH-OAF/MDH, Informe N° 1030-2024-MDH-OPP/LACH, Informe N° 3303-2024-MDH-OAF/OAAG y el Informe Legal N° 279-2024-OAJ-MDH/YPNF, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, a través del Oficio N° 222-2024-PPM-MDH/LSBM, de fecha 20 de Agosto del 2024, el Procurador Publico de esta entidad edil, pone de conocimiento la ejecución de sentencia judicial emitida por el 1er Juzgado Laboral, la cual ha requerido a esta entidad edil el pago de los referidos beneficios laborales a la Sra. HILDA IRENE SALDIVAR HORNA;

Que, debe tenerse en cuenta que de acuerdo al artículo 70° de la ley N° 28411. La cual señala que *El pago de sentencias judiciales 70.1 para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el tres por ciento (3%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las fuentes de Financiamiento Donaciones y Transferencias y operaciones Oficiales de crédito interno y externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda;*

Que, mediante Resolución N° 10, de fecha 05 de Marzo del 2024, el 1er Juzgado Laboral, ordena el pago de beneficios sociales a favor de la Sra. HILDA IRENE SALDIVAR HORNA, consistente en Aguinaldo Fiestas patrias y navidad de los años 2007,2008, 2009,2010, 2011 y 2012 y de escolaridad de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015;

Que, con informe N°1153-2024-URRHH-OAF/MDH/LLCR, de fecha 30 de setiembre del 2024, la unidad de Recursos Humanos remite la liquidación realizada en su oportunidad a favor de SALDIVAR HORNA HILA IRENE por los conceptos de aguinaldo por fiestas patrias y navidad por el periodo comprendido desde el año 2007 hasta el 2012, asimismo el concepto de escolaridad por el periodo comprendido desde el año 2008 hasta el 2015, por un monto de S/ 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 soles);

Que, del informe N° 1030-2024-MDH-OPP/LACH, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la certificación presupuestal N° 658 para el pago de liquidación de beneficios sociales de la Sra. HILDA IRENE SALDIVAR HORNA;

Que, asimismo el artículo 139° de la Constitución política del Estado, señala que constituyen principios de la administración de justicia, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, por el que ninguna persona puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, ni interferir en el ejercicio de sus funciones, *tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, no cortar procedimientos en trámite, no modificar sentencias, ni retardar su ejecución. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por Ley, ni sometidas a procedimiento distinto de los previamente establecidos.*

Del mismo modo, el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe que ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. **NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NI RETARDAR SU EJECUCION, NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRAMITE**, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe Legal N° 279-2024-OAJ-MDH/YPÑF, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante su opinión legal CONCLUYE lo siguiente:

- **DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL ORDENADO EN LA RESOLUCION JUDICIAL N° 10 DEL 1ER JUZGADO LABORAL SOBRE EL PAGO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES A FAVOR DE LA SRA. HILDA IRENE SALDIVAR HORNA POR EL MONTO TOTAL DE S/ 6,000 (SEIS MIL CON 00/100 SOLES)**, en merito al Informe N° 1153-2024-URRHH-OAF/MDH/LLCR, suscrito por la jefa de la unidad de recursos Humanos de esta entidad edil.

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR** el pago de liquidación de beneficios sociales a favor de la **Sra. HILDA IRENE SALDIVAR HORNA**, por el monto total de **S/. 6,000 (SEIS MIL CON 00/100 SOLES)**, en merito al Informe N° 1153-2024-URRHH-OAF/MDH emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada, Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos, Procurador Publico Municipal, para que dichas áreas ejecuten y den cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



C.c.  
Archivo/SG



(044) 461 313

[/municipalidaddehuanchaco](https://www.facebook.com/municipalidaddehuanchaco)

[@municipalidaddehuanchaco](https://www.instagram.com/municipalidaddehuanchaco)

[www.munihuanchaco.gob.pe](http://www.munihuanchaco.gob.pe)

[mesapartes@munihuanchaco.gob.pe](mailto:mesapartes@munihuanchaco.gob.pe)

Av. La Ribera N° 725 - Huanchaco